

85

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2016-00480

Demandantes: Julie Bibiana Pinzón Peña.

Demandada: Nury Marcela Guasca García.

En atención al memorial que antecede y previo a resolver lo pertinente, se requiere a la parte demandada, a fin de que informe, cuál es el Juzgado en el municipio de Soacha, Cundinamarca que conoce el proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Banco Caja Social contra Nury Marcela Guasca y arrime la providencia mediante la cual ese estrado judicial, tomó nota del embargo de remanentes en favor de este proceso, así como del oficio dirigido a este Despacho, acorde con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 466 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Artemidoro Qualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **9 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **048**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc